

Constancia Secretarial: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que no se han aportado nuevas constancias de notificación en el proceso.

Sírvase proceder. Manizales, 07 de marzo del 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	VERBAL DE NULIDAD
DEMANDANTE:	SANDRA MARIBEL ESPINOSA CARDONA
DEMANDADOS:	NORVEY VILLA CARDONA
RADICADO:	170013103005-2023-00218-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación personal del demandado y de cuenta de ello al despacho, en el término máximo de 30 días, tras la notificación del presente auto, so pena de desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcbf2aa02f9c19ed77d56a2dc16a40494f234f6f2b9ec4e2ed31efeb79978946**

Documento generado en 07/03/2024 05:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>